

## INSTRUCCIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA, COMPLEMENTARIAS A LA INSTRUCCIÓN DEL 29 DE AGOSTO DE 2023 SOBRE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024

Con fecha 29 de agosto de 2023 se dictó la Instrucción de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre auxiliares de conversación para el curso escolar 2023/2024 donde se unifican los criterios y las actuaciones que han de llevarse a cabo por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y los centros educativos que dispongan de auxiliares de conversación.

Se recoge en la Instrucción que, para el curso escolar 2023/2024, el número de plazas ofertadas para auxiliares de conversación asciende 1.843 en distintos centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma.

Estas plazas han sido ofertadas al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y de lo establecido en los Convenios bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica entre España y diferentes países. Según se determina en la Orden ECI/1305/2005, de 20 abril, estas ayudas tiene por objeto:

- a) Fomentar el conocimiento y la difusión de la lengua y cultura españolas, acogiendo en España a auxiliares de conversación extranjeros de las distintas lenguas correspondientes a sus países de origen.
- b) Proporcionar, a los centros educativos españoles, ayudantes de prácticas de conversación originarios de los países cuyas lenguas se imparten en dichos centros.

En los centros docentes del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el personal auxiliar de conversación:

- a) Adquirirá el conocimiento del sistema educativo andaluz y español.
- b) Mejorará su competencia lingüística en el idioma español.

De forma complementaria a las Instrucción de 29 de agosto de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, se dicta la siguiente

### INSTRUCCIÓN

#### PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente Instrucción tiene por objeto unificar los criterios y las actuaciones que han de llevarse a cabo por las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y los centros educativos que disponen de auxiliares de conversación para el curso 2023/2024 fomentando el carácter formativo de estas ayudas.

2. Esta instrucción será de aplicación en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, en los centros públicos bilingües de educación infantil y primaria, de educación secundaria y de



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	30/10/2023 14:26:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e4MVRW9MPFMCA7XP6RMHQZK04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



formación profesional, las escuelas públicas bilingües de infantil, en las Escuelas Oficiales de Idiomas y los centros participantes en el Programa José Saramago para la enseñanza de la lengua portuguesa, así como los centros que ofertan las enseñanzas del Programa de Diploma de Bachillerato Internacional, a los que se destinan auxiliares de conversación.

## SEGUNDA. FORMACIÓN

1. Conforme a lo que se establece en las Instrucciones de 29 de agosto, Quinta.2.f), las personas auxiliares de conversación podrán participar en las actividades de orientación y formación que organice la Consejería con competencia en materia de educación, a las que podrán ir acompañadas por las personas responsables de la coordinación de la enseñanza bilingüe de sus centros o, en su caso, quienes ostenten las jefaturas de departamento de la lengua extranjera correspondiente.
2. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación impartirán, al menos una vez al trimestre, jornadas de formación que estarán coordinadas por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa. Estas jornadas versarán sobre el sistema educativo español y sobre la cultura española.
3. Las Delegaciones Territoriales remitirán a la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa el listado de asistentes a las jornadas de formación a los efectos de expedición del correspondiente certificado de asistencia.
4. Se pondrá a disposición de las personas auxiliares de conversación un curso en línea específico en formato Massive Open Online Course (MOOC) con el objetivo de proporcionar formación sobre el sistema educativo español y sobre la cultura e idioma españoles.
5. La formación será impartida en todo caso en lengua española.
6. Por parte de las Delegaciones Territoriales y centros docentes se fomentará que el personal auxiliar de conversación se presente a las pruebas específicas de certificación de español para extranjeros.

## TERCERA. PRÁCTICA DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA ESPAÑOLA

El auxiliar de conversación desarrollará su actividad en el centro docente en su lengua materna únicamente en las 12 horas determinadas en la Instrucción de 29 de agosto de 2023, Quinta.2.a) destinadas a la atención directa del alumnado y del profesorado. El resto de su horario y presencia en el centro docente así como la formación que reciba el personal auxiliar se desarrollará en lengua española.

## CUARTA. MATERIALES DIDÁCTICOS

En las Instrucciones de 29 de agosto de 2023, Quinta.2.a), se establece que entre las funciones de las personas auxiliares de conversación se encuentra el desarrollo de dos horas semanales para la realización de labores de coordinación y elaboración de sus propios materiales didácticos para la práctica oral de la lengua extranjera. La autoría de estos materiales será en todo caso del personal auxiliar que lo haya elaborado.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	30/10/2023 14:26:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e4MVRW9MPFMCA7XP6RMHQZK04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## QUINTA. HORARIO

1. Conforme a lo establecido en la Instrucción de 29 de agosto de 2023, Sexta.1 la persona responsable de la coordinación de la enseñanza bilingüe o de la jefatura de departamento correspondiente en el centro educativo de referencia, propondrá a la persona titular de la Jefatura de Estudios el horario de la persona auxiliar de conversación.
2. En la Instrucción de 29 de agosto de 2023, Sexta.4 se indica que los centros educativos deberán mantener un registro de la asistencia de sus auxiliares de conversación de forma análoga a lo establecido para el resto del personal del centro. El control del horario del personal auxiliar se realizará conforme a lo que indique el Plan de centro, en virtud de la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes, teniendo en cuenta, en todo caso, que el personal auxiliar no es personal docente y que su horario y las normas que lo regulan no son las mismas ni están sujetos al mismo control.

## SEXTA. FUNCIONES EXCLUIDAS

Las funciones de las personas auxiliares de conversación son las establecidas en la Instrucción de 29 de agosto de 2023, Quinta.2 , correspondiendo a la dirección de los centros educativos velar por los siguientes aspectos:

1. Durante las horas de atención directa al alumnado, la persona auxiliar de conversación deberá estar acompañada, en todo momento, en el aula por el personal docente con el que colabore y, siempre, bajo la tutorización de la coordinación bilingüe del centro o, en su caso, de quien ostente la jefatura de departamento de la lengua extranjera correspondiente, por lo que la persona auxiliar de conversación no podrá sustituir, en ningún caso, al profesorado en la clase ni sustituirlo en desdobles, ni siquiera en compañía del profesorado de guardia.
2. La persona auxiliar de conversación no podrá realizar acciones evaluables de las situaciones de aprendizaje ni ayudar al profesorado a evaluar las competencias lingüísticas del alumnado.
3. Este personal no podrá controlar la asistencia del alumnado ni realizar funciones propias de la práctica docente. No se reúne, ni participa en las reuniones que los docentes mantengan con los padres/madres de los alumnos.
4. No se enfrenta en solitario a los problemas de comportamiento y disciplina del alumnado, sino que se dirige siempre al docente para que los solvante.
5. No realiza funciones de traducción.
6. Al no formar parte de la plantilla docente, el personal auxiliar de conversación no podrá asistir a las reuniones de los órganos de gobierno (Claustros y Consejo Escolar) ni a las reuniones de los órganos de coordinación docente. No vigila el patio ni el comedor escolar.

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS  
Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA

Antonio Segura Marrero

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	30/10/2023 14:26:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e4MVRW9MPFMCA7XP6RMHQZK04	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

